



"2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: El Convenio de Ejecución de Obra por Administración Delegada, Municipalidad de Villa Constitución – Departamento Constitución, Decreto nº 1154/09 – Resolución Reglamentaria MISPYH nº 1118/21, y;

CONSIDERANDO: Que, la Municipalidad, representada por su Intendente y el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat acuerdan celebrar el convenio mencionado en el "Visto", con la finalidad de fijar los derechos y obligaciones para la ejecución de la Obra: LIMPIEZA DE CANALES EN ARROYO PAVON – LOCALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN – DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN – PROVINCIA DE SANTA FE.

Que, las erogaciones correspondientes a las mismas resultan significativas, razón por la cual el Municipio ha presentado distintos proyectos y realizado diversas gestiones ante organismos nacionales y provinciales en la materia.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

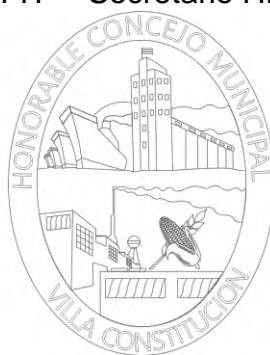
ARTÍCULO 1º: Autorizar al Intendente Municipal, Sr. JORGE R. BERTI, D.N.I. 13.037.324 a suscribir el respectivo convenio como también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y la percepción del monto establecido.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 5156 Sala de Sesiones, 27 de Mayo de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI
Secretaria Deliberativa
Concejo Municipal V.C.



LIC. DIEGO MARTIN
Presidente
Concejo Municipal V.C.

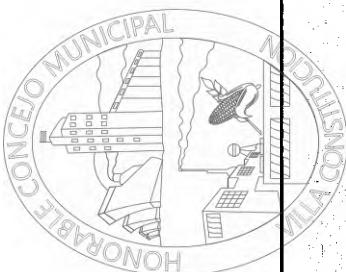




"2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR"



LIC. DIEGO MARTÍN
Presidente
Concejo Municipal V.C.



GRISELDA CAFFARATI
Secretaria Deliberativa
Concejo Municipal V.C.

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA
MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN - DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN.
DECRETO N° 1154/09 – RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA MISPYH N° 1118/21**

Entre la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por la Señora Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, CPN Silvina P. Frana D.N.I. N°16.022.129 constituyendo domicilio a los efectos legales, en calle 3 de febrero 2649 PB. Oficina 6 de la Ciudad de Santa Fe, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte; y la Municipalidad de Villa Constitución - Departamento Constitución -, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por su Intendente, Sr./Sra. Jorge Berti, DNI N° 13.037.324 constituyendo domicilio legal en calle Avda. San Martín 1218 de la localidad de Villa Constitución, Departamento Constitución de la Provincia de Santa Fe, acuerdan en celebrar el presente Convenio, destinado a fijar los derechos y obligaciones de las partes para la ejecución de la obra: "**LIMPIEZA DE CANALES EN ARROYO PAVÓN - LOCALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN - DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN - PROVINCIA DE SANTA FE**", en un todo acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 1154/2009 y Resolución Reglamentaria M.I.S.P.y.H. N° 1118/2021, según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO", se compromete a realizar por sí o por terceros, los trabajos programados y proyectados de acuerdo al cómputo y presupuesto y Pliego de Especificaciones Técnicas, obrantes en Expediente N° 01907-0007414-7 y aprobados por Resolución N° 238/2022.

SEGUNDA: La Provincia a través de "EL MINISTERIO" concurrirá con la suma de \$ 10.614.120,00 (PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100), que se transferirán a través de la Dirección General de Administración a la cuenta corriente Oficial de "EL MUNICIPIO", para solventar los trabajos autorizados, de acuerdo a la siguiente modalidad: un primer desembolso de \$ 5.000.000,00 (PESOS CINCO MILLONES CON 00/100) a los 10 (diez) días de la rúbrica del Convenio y un segundo desembolso de \$ 5.614.120,00 (PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100) con la certificación final.

El excedente surgido de cualquier circunstancia por sobre el monto precedentemente citado, y/o los mayores costos que pudieran surgir por la eventual actualización de los costos, correrán por cuenta y cargo de "EL MUNICIPIO".

TERCERA: Las sumas que se transfieren a "EL MUNICIPIO" son cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante la Dirección General de Administración, en un todo acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 29/2020 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y con toda modificación que éste tuviese. A tal efecto, en forma previa a la liquidación y pago de acuerdo a la modalidad acordada, será

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"





"2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR"



LIC. DIEGO MARTÍN
Presidente
Concejo Municipal V.C.



GRISelda CAFFARATI
Secretaria Deliberativa
Concejo Municipal V.C.

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

13/04/22



indispensable contar con la rendición de cuentas debidamente aprobada por el Área Técnica que lleve adelante los controles y/o auditorías.

CUARTA: Las obras se llevarán a cabo bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO" y la fiscalización y constatación de la ejecución estará a cargo de "EL MINISTERIO" a través de las Áreas Técnicas encargadas de la supervisión, las cuales emitirán informes periódicos de auditoría de acuerdo a la modalidad de desembolsos prevista o a la finalización de la obra, labrándose el correspondiente Acta de Recepción Definitiva, la que deberá ser rubricada por "EL MUNICIPIO". "EL MUNICIPIO" podrá designar un responsable para la inspección de los trabajos.

QUINTA: El plazo de la obra será de 01 (un) mes, en un todo acuerdo con la documentación técnica y Pliego aprobados y comenzará a regir a partir de los 10 (diez) días de recibido el primer importe otorgado.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" deberá prever la colocación de un cartel de obra – cuyo modelo se adjunta- en lugar visible y al comienzo de la obra.

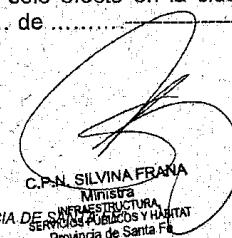
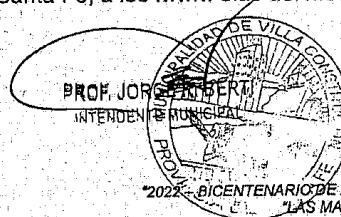
SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" adquiere por la presente el formal compromiso de proceder a invertir el dinero del aporte otorgado en los trabajos para los cuales fue solicitado, cumplimentando al efecto las reglamentaciones establecidas en la Resolución N° 29/2020 del Tribunal de Cuentas de la Provincia – en su parte pertinente- y las modificaciones que éste tuviera, y toda norma legal e impositiva por cada uno emergentes del convenio celebrado.

OCTAVA: "EL MUNICIPIO", que tiene a su cargo la administración de la obra, será responsable solidariamente frente a la Administración y/o Terceros por los daños y prejuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento del conjunto de obligaciones asumidas por cada uno de los emergentes del Convenio.

NOVENA: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO", previa intimación o por acuerdo de partes, dará derecho a rescindir el presente Convenio.

DÉCIMA: Las Partes, a los efectos de cualquier notificación, fijan sus domicilios en los lugares denunciados.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de lo expuesto, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de



"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"





"2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR"



LIC. DIEGO MARTIN
Presidente
Concejo Municipal V.C.



CRISELDA CAFFARATTI
Secretaria Deliberativa
Concejo Municipal V.C.

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA
MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN - DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN
DECRETO N° 1154/09 – RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA MISPYH N° 1118/21**

Entre la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por la Señora Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, CPN Silvina P. Frana D.N.I. N°16.022.129 constituyendo domicilio a los efectos legales, en calle 3 de febrero 2649 PB. Oficina 6 de la Ciudad de Santa Fe, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte; y la Municipalidad de Villa Constitución - Departamento Constitución -, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por su Intendente, Sr./Sra Jorge Berti, DNI N° 13.037.324 constituyendo domicilio legal en calle Avda. San Martín 1218 de la localidad de Villa Constitución, Departamento Constitución de la Provincia de Santa Fe, acuerdan en celebrar el presente Convenio, destinado a fijar los derechos y obligaciones de las partes para la ejecución de la obra: "LIMPIEZA DE CANALES EN ARROYO PAVÓN - LOCALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN - DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN - PROVINCIA DE SANTA FE", en un todo acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 1154/2009 y Resolución Reglamentaria M.I.S.P.yH. N° 1118/2021, según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO", se compromete a realizar por sí o por terceros, los trabajos programados y proyectados de acuerdo al cómputo y presupuesto y Pliego de Especificaciones Técnicas, obrantes en Expediente N° 01907-0007414-7 y aprobados por Resolución N° 238/2022.

SEGUNDA: La Provincia a través de "EL MINISTERIO" concurrirá con la suma de \$ 10.614.120,00 (PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100), que se transferirán a través de la Dirección General de Administración a la cuenta corriente Oficial de "EL MUNICIPIO", para solventar los trabajos autorizados, de acuerdo a la siguiente modalidad: un primer desembolso de \$ 5.000.000,00 (PESOS CINCO MILLONES CON 00/100) a los 10 (diez) días de la rúbrica del Convenio y un segundo desembolso de \$ 5.614.120,00 (PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100) con la certificación final.

El excedente surgido de cualquier circunstancia por sobre el monto precedentemente citado, y/o los mayores costos que pudieran surgir por la eventual actualización de los costos, correrán por cuenta y cargo de "EL MUNICIPIO".

TERCERA: Las sumas que se transfieren a "EL MUNICIPIO" son cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante la Dirección General de Administración, en un todo acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 29/2020 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y con toda modificación que éste tuviese. A tal efecto, en forma previa a la liquidación y pago de acuerdo a la modalidad acordada, será

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"





"2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR"



LIC. DIEGO MARTIN
Presidente
Concejo Municipal V.C.



GRISELDA CAFFARATTI
Secretaria Deliberativa
Concejo Municipal V.C.

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

18499/22

083

Indispensable contar con la rendición de cuentas debidamente aprobada por el Área Técnica que lleve adelante los controles y/o auditorías.

CUARTA: Las obras se llevarán a cabo bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO" y la fiscalización y constatación de la ejecución estará a cargo de "EL MINISTERIO" a través de las Áreas Técnicas encargadas de la supervisión, las cuales emitirán informes periódicos de auditoría de acuerdo a la modalidad de desembolsos prevista o a la finalización de la obra, labrándose el correspondiente Acta de Recepción Definitiva, la que deberá ser rubricada por "EL MUNICIPIO". "EL MUNICIPIO" podrá designar un responsable para la inspección de los trabajos.

QUINTA: El plazo de la obra será de 01 (un) mes, en un todo acuerdo con la documentación técnica y Pliego aprobados y comenzará a regir a partir de los 10 (diez) días de recibido el primer importe otorgado.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" deberá prever la colocación de un cartel de obra – cuyo modelo se adjunta- en lugar visible y al comienzo de la obra.

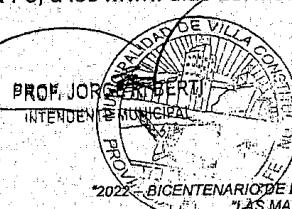
SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" adquiere por la presente el formal compromiso de proceder a invertir el dinero del aporte otorgado en los trabajos para los cuales fue solicitado, cumplimentando al efecto las reglamentaciones establecidas en la Resolución N° 29/2020 del Tribunal de Cuentas de la Provincia – en su parte pertinente- y las modificaciones que éste tuviera, y toda norma legal e impositiva por cada uno emergentes del convenio celebrado.

OCTAVA: "EL MUNICIPIO", que tiene a su cargo la administración de la obra, será responsable solidariamente frente a la Administración y/o Terceros por los daños y prejuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento del conjunto de obligaciones asumidas por cada uno de los emergentes del Convenio.

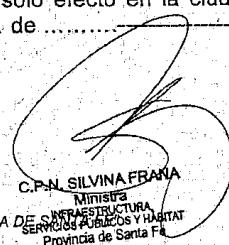
NOVENA: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO", previa intimación o por acuerdo de partes, dará derecho a rescindir el presente Convenio.

DÉCIMA: Las Partes, a los efectos de cualquier notificación, fijan sus domicilios en los lugares denunciados.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de lo expuesto, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de



*2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



C.P.N. SILVINA FRANA
Ministra
INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT
Provincia de Santa Fe

